RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0053 -2014-ANA-ALA-INAMBARI

Macusani, 08 de Mayo del 2014.

VISTO

El Expediente Administrativo ingresado con Registro N° 335-2014, de fecha 28/04/2014, organizada en diez y nueve (19) folios, tramitado por el señor **Bari Leoncio Huamán Condori**, identificado con DNI N° 01705195, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ituata, con RUC N° 20185850570, quien solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala sobre los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deberán tramitar los interesados son: autorización de ejecución de estudio, aprobación de estudio, autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico y licencia de uso de agua;

Que, el Artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, la autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una misma fuente;

Que, el numeral 19.2 del Artículo 19° del Reglamento para el otorgamiento de uso de agua aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala entre otros aspectos, que la solicitud deberá estar acompañada de una ficha técnica del proyecto, según formato N° 3, y otros indicadores en el considerando precedente;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblacionales para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e instalación de Letrinas en el Anexo Calasuca de la Comunidad Upina Distrito de Ituata – Carabaya – Puno", adjuntando los requisitos establecidos por el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; los mismos que obran en el expediente Administrativo;

Que, el Informe Técnico N° 008-2014-ANA-ALA- INAMBARI/LCV/TC, de esta Administración Local del Agua Inambari, señala que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficial, tiene por objetivo determinar la disponibilidad hídrica para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e instalación de Letrinas en el Anexo Calasuca de la Comunidad Upina Distrito de Ituata – Carabaya – Puno", a través de un conjunto de acciones orientadas a garantizar el bienestar de la población afectada; así mismo abastecer a una población, integrado por 56 familias, con una población total de 314 habitantes, lo cual contribuirá, a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, letrinas sanitarias y otros, en la que considera como fuente de aprovechamiento hídrico el agua superficial de las fuentes de agua, del Manantial Yanamayo: **Captación 1,** localizada en las coordenadas UTM del datum (WGS 84) – Zona 19 S., 381140.15-E., 8'463,152.32-N., **Captación 2,** localizada en las coordenadas UTM del datum (WGS 84) – Zona 19 S., 380875.74-E, 8'4628,61.66-N., **Captación 3,** localizada en las coordenadas UTM del datum (WGS 84) – Zona 19 S., 381038.09-E, 8'463,008.22-N., **Captación 4,** localizada en las coordenadas UTM del datum (WGS 84) – Zona 19 S., 380903.58-E, 8'462,913.04-N. ubicado en la comunidad upina distrito de Ituata, provincia de carabaya y región puno;

Que, de conformidad con la primera disposición complementaria transitoria, señala, que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada de vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Decreto Supremo N° 006-2010-AG. Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y a la Resolución Jefatural N° 382-2012-ANA. Por lo que;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AUTORIZAR** a la **Municipalidad distrital de Ituata**, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de Licencia Uso de Agua Superficial, con fines poblacionales, para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e instalación de Letrinas en el Anexo Calasuca de la Comunidad Upina Distrito de Ituata – Carabaya – Puno", en la que considera como fuente de aprovechamiento hídrico, las aguas del Manantial Yanamayo: **Captación 1,** localizada en las coordenadas UTM del datum (WGS 84) – Zona 19 S., 381140.15-E., 8'463,152.32-N., **Captación 2,** localizada en las coordenadas UTM del datum (WGS 84) –

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0053 -2014-ANA-ALA-INAMBARI

Macusani, 08 de Mayo del 2014.

Zona 19 S., 380,875.74-E, 8'462,861.66-N., **Captación 3,** localizada en las coordenadas UTM del datum (WGS 84) – Zona 19 S., 381,038.09-E, 8'463,008.22-N., **Captación 4,** localizada en las coordenadas UTM del datum (WGS 84) – Zona 19 S., 380,903.58-E, 8'462,913.04-N., ubicado comunidad upina distrito de Ituata, provincia de carabaya y región puno

Artículo Segundo.- Otorgar un plazo de dos (02) años, a partir de su notificación de la presente, plazo en que quedará terminada automáticamente. El incumplimiento del plazo trae consigo la terminación y/o revocación de la autorización de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Tercero.- La ejecución del estudio del proyecto deberá contener en los capítulos, los aspectos Generales I y II, Evaluación Hidrológica, con una propuesta del Plan de Aprovechamiento y Planteamiento Hidráulico.

Artículo Cuarto.- Disponer que la presente resolución **no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico**, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la aprobación de los estudios para la autorización de ejecución de obras.

Artículo Quinto.- Disponer que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua superficial, la aprobación de los estudios y la autorización de ejecución de obra, se otorgara a solicitud de parte, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley, así como la notificación de la presente Resolución a la **Municipalidad Distrital de Ituata.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - INAMBARI

Ing. Ronald I. Alcos Pacheco
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA